

ACTA N° UNO Junta Electoral 31 Agosto 2022.

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de 2022, siendo las 17:30 horas, se reúnen los integrantes de la Junta Electoral compuesta por ocho miembros, cinco designados por la F.A.C.A. los abogados/as de la matrícula federal Araceli Margarita Diaz DNI 4.973.847, Horacio Alberto Vero DNI 12.152.436, Gisela Horisch Palacio DNI 25.257.572, Luisa Roquier DNI 5.580.890 y Daniel Fernando Baraglia DNI 7.790.205, y los tres integrantes, abogados/as de la matrícula federal, designados por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal Juan Pablo Schnaiderman, DNI 31.661.936; Daniela Vanina Conversano, DNI 27.355.013; Clodomiro Enrique Risau, DNI 11.179.752, actuando en forma sincrónica mediados por la plataforma zoom que la Federación Argentina de Colegios de Abogados puso a disposición de la Junta, sita en Av. de Mayo 651 Piso 2do CABA, los que tendrá a su cargo la fiscalización de los comicios del 18 de octubre de 2022, para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los abogados/as que compondrán el Consejo de la Magistratura de la Nación, para el período 2022/2026 y de conformidad con el **REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS ABOGADOS Y LAS ABOGADAS QUE COMPONDRÁN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN** y las Resoluciones 95/22 y 107/22 del Consejo de la Magistratura de la Nación. Abierto el acto con quorum para sesionar se pasa a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Constitución de la Junta Electoral para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los abogados/as que compondrán el Consejo de la Magistratura de la Nación, para el período 2022/2026.

1.1 - Constitución de la Junta Electoral con paridad de género.

1.2 - Distribución de los cargos de la Junta Electoral. Se deberán nombrar entre los integrantes un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cinco vocales.

2.- Reglamentaciones de la Junta Electoral

2.1- Tratamiento de la forma en que se podrán llevar a cabo las reuniones de la Junta Electoral, pudiendo ser presenciales, virtuales o mixtas. Sincrónicas (plataforma zoom) o asincrónicas (WhatsApp o correo electrónico)

2.2.- Tratamiento de la forma en que se realizarán las citaciones, notificaciones y comunicaciones. (Constitución de domicilios electrónicos -e mail- WhatsApp)

2.3 – Habilitación de días y horas. Los plazos se cuentan de días corridos (Art. 31 Reglamento Electoral CMN).

2.4 - Publicación de los padrones electorales, lugares de votación, actos y resoluciones y actas de la Junta Electoral en la Página Web de la FACA.

2.5 - Cronograma Electoral. Anexo

2.6 - Padrones provisorios.

2.7 - Tratamiento de la contratación del Correo Argentino para la logística de la elección.

2.8.- Solicitud de urnas necesarias para la elección a la Cámara Electoral, determinación de la compra de los materiales para la elección y la contratación para la foto duplicación de los padrones definitivos.

2.9 – Electores habilitados para votar

2.10 - Requisitos específicos para la integración de las listas de los/las representantes de los/as abogados/as que integrarán el Consejo de la Magistratura.

2.11 - Formas y plazos de presentación de las listas de candidatos y de las adhesiones a las listas de candidatos (agregados de planillas Excel)

2.12 - Formas de presentación de las Boletas electorales. Modelo.

2.13 - Lugares de votación. Cantidad de urnas. Anexo.

3.- Requerimiento a los Colegios de Abogados.

3.1 Exhibición de los padrones provisorios enviados a los Colegios.

3.2- Constitución de las mesas electorales y organización de los comicios. Propuesta de Autoridades de mesa plazos para su comunicación.

3.3 Instrumentación de medidas de prevención sanitaria para el acto comicial por parte de los Colegios de Abogados.

4.- Comunicaciones

4.1- Comunicaciones a enviarse a los Colegios de Abogados.

4.2 - Comunicación al Consejo de la Magistratura de la Nación

Seguidamente, se intercambian ideas y propuestas de los temas pasándose a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

1.1. **Constitución de la Junta Electoral** con cinco miembros designados por la FACA y tres miembros designados por el CPACF, respetando la paridad de género, para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los abogados/as que compondrán el Consejo de la Magistratura de la Nación, para el período 2022/2026. Por unanimidad de votos se tiene por constituida la Junta Electoral con los miembros designados.

1.2 Distribución de los cargos de la Junta Electoral. Se deberán nombrar entre los integrantes un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cinco vocales. Por unanimidad de votos afirmativos se designa: Presidente Gisela Horisch Palacio; Vicepresidente: Araceli Margarita Diaz; Secretario Daniel Fernando Baraglia; Vocales Horacio Alberto Vero; Luisa Roquier; Juan Pablo Schnaiderman; Daniela Vanina Conversano; Clodomiro Enrique Risau.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Reglamentaciones de la Junta Electoral

2.1- Tratamiento de la forma en que se podrán llevar a cabo las reuniones de la Junta Electoral. Las mismas podrán ser presenciales, virtuales o mixtas. Presenciales en FACA sita en Av. de Mayo 651 Piso 2do CABA, Presenciales virtuales sincrónicas por plataforma zoom de FACA, asincrónicas por WhatsApp del Grupo Junta Electoral o por comunicación entre los miembros de la Junta Electoral mediante los correo electrónicos de los integrantes constituidos al efecto. Las reuniones serán convocadas por la presidencia de la Junta Electoral o a pedido de cualquiera de sus miembros. Siguiéndose la experiencia acumulada por la emergencia sanitaria en los ámbitos de la abogacía, el Poder Judicial y las Universidades, y el modo en que en forma similar se llevaron las reuniones de Junta Electoral para las elecciones del pasado 5 de abril del Consejo de la Magistratura de la Nación, se aprueba por unanimidad de votos.

2.2.- Tratamiento de la forma en que se realizarán las citaciones, notificaciones y comunicaciones. Por unanimidad de votos se resuelve que las notificaciones, citaciones y comunicaciones se efectuarán por correo electrónico a cuyo fin la Junta Electoral fija el siguiente email juntaelectoralfaca@gmail.com y los miembros de la Junta constituyen al efecto sus correos electrónicos y direcciones de WhatsApp a los efectos de las comunicaciones entre los miembros de la Junta. Los Colegios, Consejos y Asociaciones de Abogados y Consejo de la Magistratura de la Nación y demás interesados, tendrán por constituido su domicilio electrónico en los denunciados ante FACA o los que en un futuro se constituyan. Los apoderados de las listas de candidatos/as y los candidatos/as, en la primera presentación que hagan constituirán su domicilio electrónico donde aceptan expresamente que serán válidas las notificaciones, citaciones y comunicaciones a los efectos de agilizar los trámites. Los apoderados/as denunciarán una dirección de WhatsApp a los efectos de su comunicación con la Junta.

2.3 – Habilitación de días y horas. Atento lo reducido de los tiempos, de lo que da cuenta el cronograma electoral, la Junta Electoral resuelve por unanimidad habilitar días y horas inhábiles y feriados. Los plazos se cuentan de días corridos (Art. 31 Reglamento Electoral CMN).

2.4 - Publicación de los padrones electorales, lugares de votación, actos y resoluciones y actas de la Junta Electoral en la Página Web de la FACA. A todos los efectos de publicación oficial de esta Junta Electoral, se aprueba por unanimidad la Página Web de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (www.faca.org.ar) para la publicación de los padrones electorales, lugares de votación, actos y resoluciones y actas de la Junta Electoral. Puesto a votación se aprueba por unanimidad.

2.5 - Cronograma Electoral. Por unanimidad de votos se aprueba el Cronograma Electoral que se anexa a la presente acta formando parte de la misma.

2.6 - Padrones provisorios. Se publicarán los padrones provisorios que envía el Consejo de la Magistratura de la Nación. Los mismos se publicarán en la página web de FACA y se les enviará a los Colegios y/o Asociaciones de Abogados/as correspondiente a su jurisdicción, para su exhibición. Publicidad prevista por 5 días, del 6 al 10 de septiembre de 2022. Los/as electores/as que no figurasen en el padrón provisorio o que estuviesen anotados erróneamente, podrán solicitar por escrito su inclusión o la introducción de las correcciones que fueren menester, en el plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de la publicación ante el Colegio, Consejo o Asociación de la Abogacía respectivo, el que deberá elevarlo de inmediato a la Junta Electoral. En el mismo plazo y forma, cualquier elector/a, Colegio, Consejo o Asociación de la Abogacía podrá solicitar la eliminación de otros/as electores/as que hubieren perdido la condición de tales o que figurasen inscriptos más de una vez, así como las correcciones de datos que consideren errados. La oficialización de los padrones definitivos está prevista para el 15 de septiembre de 2022. Todo lo que se aprueba por unanimidad.

2.7 - Tratamiento de la contratación del Correo Argentino para la logística de la elección. Por unanimidad de votos se resuelve gestionar con la FACA la utilización del servicio de Correo Argentino para la logística de la elección. Al efecto de afrontar los gastos se pedirán las partidas al Consejo de la Magistratura de la Nación.

2.8.- Solicitud de urnas, determinación de la compra de los materiales para la elección y la contratación para la foto duplicación de los padrones definitivos. Por intermedio de la FACA se efectuará la solicitud de urnas necesarias para la elección al Poder Ejecutivo y/o a la Cámara Electoral, la determinación de la compra de los materiales para la elección y la contratación para la foto duplicación de los padrones definitivos. Al efecto de afrontar los gastos se pedirán las partidas al Consejo de la Magistratura de la Nación. Lo que se aprueba por unanimidad.

2.9 – Electores habilitados para votar. Por unanimidad de votos la Junta Electoral resuelve: Están habilitados a votar para elegir el 18 de octubre de 2022 a los/as abogados/as que se

incorporarán al Consejo de la Magistratura en representación de las abogadas y los abogados de la matrícula federal, previsto en el artículo 114 de la Constitución Nacional: las abogadas y los abogados de la matrícula federal en ejercicio, matriculados hasta el 30 de agosto de 2022 y que no se encuentren suspendidos/as, inhabilitados/as o excluidos/as, con excepción de los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; que se encuentren inscriptos en el padrón electoral definitivo conforme al domicilio del DNI, que concurren a votar en la mesa electoral en la que se encuentren anotados y dentro del horario de habilitación de las mesas electorales. El/la elector/a deberá acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica y los/as extranjeros/as con Documento Nacional de Identidad. Interpretación de la Junta Electoral: Se encuentran excluidos por aplicación de la Ley 23187 y leyes provinciales quienes no puedan ejercer la profesión de abogado:

a) Por incompatibilidad:

1. Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; y los que se desempeñen en el ministerio público.
2. El Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios nacionales, Defensor del Pueblo, el Procurador y Subprocurador del Tesoro de la Nación, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los secretarios de la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
3. Los Gobernadores y Vicegobernadores de las provincias.
4. Los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Provincial, el Fiscal de Estado y el Asesor General de Gobierno, al igual que sus reemplazantes legales, el Presidente y vocales del Tribunal de Cuentas y los miembros del Tribunal Fiscal.
5. Los magistrados y funcionarios de los tribunales municipales de faltas de la Ciudad de Buenos Aires y de las demás jurisdicciones que los excluyan.
6. Los abogados, jubilados como tales, cualquiera sea la jurisdicción donde hayan obtenido la jubilación, en la medida dispuesta por la legislación previsional vigente en la fecha en que se obtuvo la jubilación.
7. Los abogados que ejerzan la profesión de escribano público.

b) Por especial impedimento:

1. Los suspendidos en el ejercicio profesional de la abogacía.

2. Los excluidos en la matrícula profesional, tanto de la Capital Federal como de cualquier otra de la República, por sanción disciplinaria aplicada por los Colegios o por los organismos competentes de las provincias y mientras no sean objeto de rehabilitación.

Atento a que son las 20.00, la Junta decide un cuarto intermedio para continuar el 1/9/22 con el tratamiento de los temas del orden del día, dando cumplimiento en la fecha a la publicación en la página web de FACA del cronograma electoral aprobado (punto 2.3) con lo que finaliza la reunión.